



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

Quince de febrero de dos mil veintiuno

Providencia	Sustanciación
Proceso	Declarativo de Expropiación
Demandante	Gobernación de Antioquia
Demandados	Libia Rosa Rojas Arrieta y otros
Radicado	05-837-31-03-001- 2021-00022-00
Decisión	Inadmite demanda

Estudiada la presente demanda del trámite de la referencia, remitida por competencia por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Apartadó, Antioquia, encuentra el despacho que la misma no se ajusta al requisito establecido en el artículo 399 del C.G.P.

Por todo lo anterior, el suscrito,

RESUELVE:

Primero.- INADMITIR la demanda Declarativa de Expropiación promovida por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, en contra de LIBIA ROSA ROJAS ARRIETA, PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ S.A. y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA “ANI”, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estados, la parte demandante subsane el requisito que se relaciona a continuación, so pena de rechazo:

- De conformidad con el numeral 2º del artículo 399 del C.G.P., la parte demandante deberá allegar la constancia de ejecutoria del Decreto D 202007002269 del 28 de septiembre de 2020, por medio de la cual se ordenó la expropiación por vía judicial del bien inmueble de matrícula inmobiliaria Nro. 034-74023 de la ORIP de Turbo.

Segundo.- RECONOCER personería jurídica al doctor **LEONEL GIRALDO ÁLVAREZ**, con tarjeta profesional No. 88.367 del C.S.J., como apoderado de la entidad demandante en los términos del poder conferido, quien podrá tener acceso al expediente digital a través del siguiente vínculo:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jcctoturbo_cendoj_ramajudicial_gov_co/EnewzxAg9oNPp7MrR8ht_JEBOAsfPwdrRTGgrd_Jt5VOUA?e=u9Mpyi.

NOTIFÍQUESEⁱ

Firmado Por:

IVAN FERNANDO SEPULVEDA SALAZAR

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE TURBO-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5394f1b1f3fdeb5b3ef7cc077a32fa46f7c1e15e5846077da5db57c98bc82e1

Documento generado en 15/02/2021 04:19:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

i

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO
TURBO **16 DE FEBRERO 2021.**

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
ESTADO No. **011** DE ESTA FECHA, A LAS 8:00 A.M.

LILIANA PAOLA BARRIOS YEPEZ
SECRETARIA